

• Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.

• Resolver todas las peticiones en materia de personal, que no corresponda a la Unidad de Recursos Humanos.

• Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.

A la Unidad de Recursos Humanos

• Elaborar y/o modificar el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

• Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

• Disponer el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, y vacaciones de los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

• Aceptar la renuncia de servidores, con excepción de aquellos con cargo de confianza.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 059-2019-MDPH de fecha 16 de enero del 2019, Resolución de Alcaldía N° 109-2021-MDPH de fecha 30 de diciembre del 2021 y toda norma que se oponga a la presente

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a todas las unidades orgánicas de la Entidad Municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información dependiente de la Gerencia Municipal, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

2269549-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Aprueban el Reglamento del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en la Municipalidad de San Martín de Porres

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024/MDSMP

San Martín de Porres, 15 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO; El Informe N° 341-2023-SGSS-GSDH/MDSMP de fecha 16 de octubre de la 2023 de la Subgerencia de Servicios Sociales, Informe N° 45-2023-GSDH/MDSMP de fecha 02 de noviembre de 2023 de la Gerencia de Salud y Desarrollo Humano, Informe N° 079-2023-OGPP/MDSMP de fecha 10 de noviembre de 2023 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 362-2023-OGAJ/MDSMP de fecha 14 de diciembre de 2023 de la Oficina General de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se

encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 70, numeral 70.1 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que las municipalidades provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y también en su presupuesto anual, los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el literal h) numeral 70.2 del artículo 70° de la Ley citada, señala como función de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), el de administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el CONADIS;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° D000010-2023-CONADIS/PRE de fecha 20 de enero 2023, se aprobó la Directiva N° D000003-2023-CONADIS/PRE, "Directiva que Regula y Orienta la Gestión de Información en Materia la Gestión de Información en materia de Discapacidad en los Registros Administrativos de las Entidades Públicas Prestadoras de Bienes y Servicio", cuyo objetivo es regular y orientar la gestión de la información en materia de discapacidad en los registros administrativos de las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios;

Que, mediante Ordenanza N° 555-MDSMP, se crea el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del distrito de San Martín de Porres, el mismo que constituye una base de datos relacionados a los datos personales y la información referida a la discapacidad de las personas incorporadas en el mismo, el cual contiene los registros detallados en el numeral 78.1 del artículo 78° de la Ley N° 29973, con excepción del Registro de Sanciones por incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, mediante Informe N° 341-2023-SGSS-GSDH/MDSMP, la Subgerencia de Servicios Sociales, presenta el proyecto de Reglamento del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, con el objeto de establecer los lineamientos para la inscripción en el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el distrito de San Martín de Porres;

Que, a través del Informe N° 45-2023-GSDH/MDSMP de la Gerencia de Salud y Desarrollo Humano, corre traslado del Informe N° 341-2023-SGSS-GSDH/MDSMP a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su informe técnico;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 079-2023-OGPP/MDSMP emite opinión favorable a la propuesta del Reglamento del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del distrito de San Martín de Porres a fin de establecer los procedimientos y responsabilidades para la inscripción en el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad a cargo de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED;

Que, mediante el Informe N° 362-2023-OGAJ/MDSMP, la Oficina General de Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable por la propuesta de Reglamento del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para lo cual deberá expedirse mediante el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por el Artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en la Municipalidad de San Martín de Porres, que como Anexo I forma parte del presente Decreto de Alcaldía y cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios Sociales a través de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad (OMAPED), la implementación del Reglamento del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del distrito de San Martín de Porres.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto, en el diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación

en la página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

HERNAN TOMAS SIFUENTES BARCA
Alcalde

2271713-1

PROYECTO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Disponen la publicación del proyecto de resolución que aprobaría el nuevo porcentaje que EMAPA - HVCA. S.A. deberá destinar al Fondo de Inversiones y reservas a partir de la entrada en vigor de la resolución que lo apruebe hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 012-2024-SUNASS-CD

EXP.: 002-2024-SUNASS-DRT-FI

Lima, 18 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe de Especialista N° 00011-2024- SUNASS-DRT y Memorando N° 00133-2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria (en adelante, DRT), mediante el cual se presenta la propuesta del nuevo porcentaje que EMAPA - HVCA. S.A.¹ (en adelante, EMAPA HVCA) deberá destinar al Fondo de Inversiones y reservas a partir de la entrada en vigencia de la resolución que lo aprueba hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 98.2 del artículo 98 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (en adelante, RGT), excepcionalmente, y siempre que sea necesario para la viabilidad financiera de la empresa prestadora, iniciado el procedimiento de revisión periódica, la Sunass de oficio aprueba una tarifa provisional y disposiciones sobre las metas de gestión y el Fondo de Inversiones y reservas, aplicables hasta el inicio del nuevo periodo regulatorio.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 00001-2024-SUNASS-DRT² se inició el procedimiento de revisión tarifaria periódica de EMAPA HVCA a efecto de aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales en los servicios de saneamiento para su siguiente periodo regulatorio.

Que, la DRT con el memorándum de visto presenta el Informe de Especialista N° 00011-2024-SUNASS-DRT el cual sustenta la necesidad de ajustar el porcentaje que EMAPA HVCA debe destinar al fondo de inversiones y reservas hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio, a efecto de garantizar la viabilidad financiera de la empresa.

Que, en cumplimiento del principio de transparencia, establecido en el artículo 5 del Reglamento General de la Sunass³ corresponde difundir la resolución que aprobaría el nuevo porcentaje que EMAPA HVCA deberá destinar al Fondo de Inversiones y reservas a partir de la entrada en vigencia de la resolución que lo aprueba hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio.

Según lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 017- 2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 14 de marzo de 2024;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano del proyecto de resolución que aprobaría el nuevo porcentaje que EMAPA - HVCA. S.A. deberá destinar al Fondo de Inversiones y reservas a partir de la entrada en vigor de la resolución que lo apruebe hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio.

Artículo 2°.- La presente resolución, el proyecto a que hace referencia el artículo 1° y el Informe de Especialista N° 00011-2024-SUNASS-DRT deberán publicarse en el portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass).

Artículo 3°.- Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto de resolución a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución a la sede de la Sunass, ubicada en calle Bernardo Monteagudo Nros. 210-216, Magdalena del Mar, Lima o al correo electrónico audienciahuancavelica@sunass.gob.pe, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la publicación del mencionado proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

¹ Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima.

² Publicada el 24 de enero de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

³ Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la Sunass

*Artículo 5.- Principio de Transparencia.

Toda decisión de cualquier ORGANISMO DE LA SUNASS deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean